

V. — OTRAS DISPOSICIONES

VIVIENDAS MILITARES

Resolución 34C/06013/2013, de 26 de abril, del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se adjudican o declaran desiertas las viviendas ofertadas en el Concurso para la Enajenación de Viviendas Militares Desocupadas, Expediente 2012 VC/017.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Resolución 34C/17451/2012, de 21 de noviembre, del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa («Boletín Oficial de Defensa» número 232, de 28 de noviembre), por la que se convocó concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas, expediente 2012 VC/017, establece en su cláusula X que la adjudicación de las viviendas se efectuará, a propuesta de la Mesa de Contratación, por Resolución de la referida Autoridad, en el plazo máximo de tres meses desde la celebración del Acto Público, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Por Resolución 34C/04546/2013, de 26 de marzo, se hizo pública la propuesta de adjudicación provisional de las viviendas ofertadas al concurso. Una vez finalizado el plazo de alegaciones establecido y, en su virtud, a propuesta de la Mesa de Contratación,

RESUELVO:

Primero.- Adjudicar a los licitadores que figuran en el Anexo I de esta Resolución la vivienda que para cada uno de ellos se indica.

Segundo.- Declarar desiertas las viviendas que se relacionan en el Anexo II.

Tercero.- La presente Resolución, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, pone fin a la vía administrativa.

Esta Resolución, de acuerdo con los artículos 10.1.i), 14.1, regla segunda, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o del correspondiente al domicilio del recurrente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Potestativamente, también podrá interponerse contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, a 26 de abril de 2013.—El Director Gerente, Fernando Villayandre Fornies.